

SE SUSCRIBE.

*En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.*

*En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.*

*La correspondencia se dirigirá franca de porte.*

*Recuerdos de la provincia de Guadalajara.*

*Almanaque de 1874.*





de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica a los señores Alcaldes de Tamajón, Retiendas, La Mierla, Madrid y Jocar, den al presente la publicidad debida.

Muriel 28 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Galo Codonal.—Por su mandado.—Baldomero García, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Jadraque.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Jadraque 26 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Manuel Corona.—P. A.—Tomás Ricote, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinilla de Molina.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término y no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Pinilla de Molina 20 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Pablo Alonso.—Lauriano Larriva, Secretario.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Monasterio.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica a los señores Alcaldes de Arbancon, Cogolludo y Veguillas, se servirán dar la debida publicidad posible al presente anuncio.

Monasterio 27 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Narciso de la Cruz.—Por su mandado.—Andrés García, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Abanades.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica a los señores Alcaldes de Canredondo, Sacecorbe, Setodosos, Ortezuela de Ocen y Cortes, den la mayor oportuna a este anuncio.

Abanades 27 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Domingo de Mingo.—Por su mandado.—Matías Salmeron, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinilla de Jadraque.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 á 75, todos los contribuyentes

inscritos en este presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Pinilla de Jadraque 29 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Manuel Vacas.—Por su mandado.—Tomás Borjabad, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Establos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Establos 28 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Pablo Garcia.—El Secretario, Ramon Garcia.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Chillaron del Rey.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término y no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Chillaron del Rey 24 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Leon Duro.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Centenera.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Centenera 29 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Francisco Abad.—El Secretario, Ma nuel Ruiz Garcia.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bocigano.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Bocigano 26 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Manuel Diaz.—El Secretario, Raimundo Somolinos.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mondejar.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Mondejar 21 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Gregorio Perez.—Por su mandado.—Joaquín Cantero, Secretario.

frido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Mondejar 21 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Gregorio Perez.—Por su mandado.—Joaquín Cantero, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Anquela del Ducado y su agregado Tobillos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Anquela del Ducado 22 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Vicentiano Garcia.—P. A.—Miguel Novella, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdepeñas de la Sierra.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Valdepeñas de la Sierra 20 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Elias Prieto.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Castilforte.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término y no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Castilforte 24 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Francisco Jose Perez.

## ALCALDIA POPULAR

de Pajares.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Pajares 1.º de Abril de 1874.—Simon Moreno.

Aprobado el repartimiento municipal, formado para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal del corriente año económico, se anuncia por medio de este periódico oficial como el Ayuntamiento de la misma ha acordado se de principio a su recaudación, señalando al efecto los días del 8 al 13 de Abril próximo venidero ambos inclusive, en los cuales se hallará abierta la recaudación, pudiendo los contribuyentes hacer el pago de sus cuotas en la Casa consistorial, donde se hallará establecida la recaudación.

Valdelagua 31 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Eugenio Nogués.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ablanque y su agregado La Loma.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Ablanque 31 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Manuel Maria Medina.

## ALCALDIA POPULAR

de Pajares.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1874 á 75, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Pajares 1.º de Abril de 1874.—Simon Moreno.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIO.

### INTERESANTE Á LOS MUNICIPIOS.

### GERENCIA UNIVERSAL,

### SERRANO, 4.—MADRID.

Los Ayuntamientos que deseen recibir préstamos con la precisa condición de emplear su importe en obras de utilidad pública y al 9 por 100, deben dirigirse por escrito al Director de la Gerencia en Madrid, quien facilitara cuantos detalles sean necesarios para entrar en la operación.

Esta empresa, puramente civil, cuenta con capital extranjero para su colocación en España, haciendo sus operaciones, no solo sobre las inscripciones y liquidaciones pendientes de los Ayuntamientos, sino también sobre fincas y garantías solidarias de los mayores contribuyentes.

No teniendo alguna de las garantías y no habiendo de emplearse el importe del préstamo en obras de verdadera utilidad, es inútil que los Ayuntamientos se molesten en hacer proposiciones de ningún género.

En la parte superior de la página 100 se indica el número de la publicación.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.